Cali, 9 de diciembre 2025.
Ciudad y Fecha
Señores
Departamento Administrativo de Hacienda
Oficina de Contabilidad
Alcaldía Distrital Santiago de Cali
Ciudad

Para efectos de la deducción por dependientes (artículos 387, modificado por el artículo 9 de la ley 2277 de 2022 y 388 del Estatuto Tributario; artículos 1.2.4.1.6 Decreto 1625 de 2016 y artículo 1.2.4.1.18 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2250 de 2017), CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que las siguientes personas que relaciono, son mis dependientes y que por ellos no se ha solicitado este beneficio por otro contribuyente:

CATEGORÍA	CARACTERÍSTICAS
1	Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
2	Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3	3. Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
4	El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a 260 UVT ($12.947.740 para el año 2025), certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
5	Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a 260 UVT ($12.947.740 para el año 2025), certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

CATEGORÍA	NOMBRE	IDENTIFICACION	PARENTESCO
5	Valentina Jaramillo Leyva	1.150.687.646	Hermana

Indicar la categoría a la que pertenece cada dependiente.

Anexo otros certificados:

CERTIFICADO DE INTERESES DE VIVIENDA	AÑO _____	SI () NO ()
CERTIFICADO MEDICINA PREPAGADA	AÑO _____	SI () NO ()

Nombre: Daniela Varela Leyva Firma: Daniela Varela

No. de Documento 1.144.044.873 Organismo: Secretaría del deporte y la recreación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.150.687.646

JARAMILLO LEYVA
APELLIDOS

VALENTINA
NOMBRES

valentina
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-ENE-2010

SANTIAGO DE CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

19-ENE-2028
FECHA DE VENCIMIENTO

B+
G S RH

F
SEXO

01-FEB-2017 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-3100100-00889824-F-1150687646-20170317 0054356239A 1 47545633

- **SENTENCIA N°. 56**

El Juzgado **NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIVAR a BRAHIAN JARAMILLO VELEZ, con cedula 1.130.663.740, de la Patria Potestad que, como progenitor de la menor VALENTINA JARAMILLO LEYVA, tiene, según lo considerado, razón por la que se ORDENA la inscripción de esta sentencia, a cuyo efecto se oficiará a la Notaría 22 de Cali para que haga las anotaciones de rigor en el Registro civil de la menor, el cual tiene indicativo serial 43811850.

SEGUNDO: ACCEDER a las pretensiones de la demanda de DANIELA VARELA LEYVA, con cedula 1´144.194.873, en consecuencia, se le DESIGNA CURADOR ESPECIAL y permanente -en los términos del artículo 53 de la ley 1306 DE 2009-, de su hermana menor VALENTINA JARAMILLO LEYVA, con tarjeta de identidad N°.1´150.687.646, por las razones expuestas en la considerativa en esta audiencia.

TERCERO: Por secretaria expídanse copias de esta providencia a las partes para los fines pertinentes.

Esta providencia queda notificada en estrados judiciales por efectos del Artículo 294 del C.G.P.

Sin recursos.

Ante la ausencia de recursos, la providencia queda ejecutoriada, por ello ya se da por terminada la presente audiencia y diligencia siendo las 9:45 minutos de la mañana presidió el suscrito, Juez.



RICARDO ESTRADA MORALES

Enlace:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b069f0d5-80d6-47e8-a2e9-305bf071f6c5?vcpubtoken=dc833a00-fc4e-4467-b952-82de7bba7af5

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDADCIRCU JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL

INFORMACIÓN DEL PROCESO:

Audiencia Oralidad:	Artículo 579 C.G.P.
Inicio audiencia:	9:00 a.m. del 16/04/2024
Fin audiencia:	9:45 a.m. del 16/04/2024
Clase de proceso:	Designador de Guardador
Demandante:	Daniela Varela Leyva
N.N.A.:	Valentina Jaramillo Leyva
Radicación:	76001-31-10-009-2021-00184-00
Fecha:	16 de abril de 2024

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA:

Juez:	Ricardo Estrada Morales
Demandante:	Daniela Varela Leyva
Apoderado demandante:	Paulo Cesar Daza Zúñiga

ACTUACIÓN CUMPLIDA:

- Instalación de la audiencia pública.
 - Verificación de asistencia: Se constato que el señor BRAHIAN JARAMILLO VELEZ, la Defensora de Familia y el Agente del Ministerio Publico, adscritos a este Despacho no se conectaron.
- Presentación de los intervinientes.
- Control de Legalidad
- Alegatos de Conclusión

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DECALI
J09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEORALIDAD DE CALI

HACE CONSTAR

Que la presente Providencia, fue tomada de su original obrante dentro del proceso de DESIGNADOR DE GUARDADOR, iniciado por DANIELA VARELA LEYVA en favor de la menor V.J.L, la providencia allí dictada se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, consta de dos (02) páginas.

Radicación 2021-00184-00.

Para constancia se firma hoy 17 de junio de dos mil veinticuatro (2024).

NATALIA CATALINA OSORIO CAMPUZANO
Secretaria

Firmado Por:
Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 009 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1716504af903319256325068cafc0371b341751068ecafdb517facb9ae9f19d**

Documento generado en 17/06/2024 09:54:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica